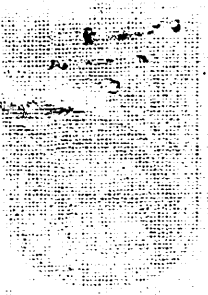


SECRETARÍA DE INTERIORES  
ESTADO DE GUATEMALA  
CALLE DE LA PAZ, 10-10  
GUATEMALA, GUATEMALA



En la ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de mayo del año 1997.

En la ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de mayo del año 1997.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 17-90, en su artículo 1, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presenten la siguiente

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 17-90, en su artículo 1, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presenten la siguiente

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 17-90, en su artículo 1, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presenten la siguiente

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 17-90, en su artículo 1, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presenten la siguiente



AYUNTAMIENTO  
**SANTO DOMINGO  
NORTE**  
"Cerca de la Gente"  
RNC 425000339  
CONCEJO DE REGIDORES

**En Uso de Sus Facultades Legales**

**Dicta la Resolución No. 08/2023**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

**CONSIDERANDO:** Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*





CONSEJO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, en su sesión  
 22 de febrero de 1967, aprobó el Reglamento de la Ley 17-60, que  
 establece la estructura y el funcionamiento de la institución.  
 En la sesión de 22 de febrero de 1967, aprobó la Ley 17-60.

CONSEJO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, en su sesión  
 22 de febrero de 1967, aprobó el Reglamento de la Ley 17-60, que  
 establece la estructura y el funcionamiento de la institución.  
 En la sesión de 22 de febrero de 1967, aprobó la Ley 17-60.

VISTA: La Comisión de la Ley 17-60, en su sesión de 22 de febrero de 1967, aprobó el Reglamento de la Ley 17-60, que establece la estructura y el funcionamiento de la institución.

VISTA: La Comisión de la Ley 17-60, en su sesión de 22 de febrero de 1967, aprobó el Reglamento de la Ley 17-60, que establece la estructura y el funcionamiento de la institución.

VISTA: La Comisión de la Ley 17-60, en su sesión de 22 de febrero de 1967, aprobó el Reglamento de la Ley 17-60, que establece la estructura y el funcionamiento de la institución.

VISTA: La Comisión de la Ley 17-60, en su sesión de 22 de febrero de 1967, aprobó el Reglamento de la Ley 17-60, que establece la estructura y el funcionamiento de la institución.

VISTA: La Comisión de la Ley 17-60, en su sesión de 22 de febrero de 1967, aprobó el Reglamento de la Ley 17-60, que establece la estructura y el funcionamiento de la institución.

VISTA: La Comisión de la Ley 17-60, en su sesión de 22 de febrero de 1967, aprobó el Reglamento de la Ley 17-60, que establece la estructura y el funcionamiento de la institución.



AYUNTAMIENTO  
**SANTO DOMINGO  
NORTE**  
"Cerca de la Gente"  
RNC 425000339  
CONCEJO DE REGIDORES

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... ( g ) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

**VISTA:** La Comunicación de fecha Treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER PARA CAMIONES DE UN NIVEL, PROPIEDAD DEL SR. ANTONIO RAFAEL MOTO ESTEVEZ.**



**VISTO:** El informe presentado por el Concejal, **Luis Castro**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER PARA CAMIONES DE UN NIVEL, PROPIEDAD DEL SR. ANTONIO RAFAEL MOTO ESTEVEZ.** Ubicado el enlace I Circunvalación de, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-365-2022**, Matricula No. **3000169406** de la Parcela No. 9 del DC. 21 con las Coordenadas, 18.57164-69.9737, con una superficie en metros cuadrados de **690.93 MT2.**

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

**VISTA:** La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones



ARTÍCULO 1.- La Disposición de la Ley No. 66-64 sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 2.- La Disposición de la Ley No. 66-64, del 25 de febrero del año 1964, sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 3.- El medio ambiente es el conjunto de factores físicos, químicos, biológicos y humanos que rodean a la vida.

El medio ambiente es el conjunto de factores físicos, químicos, biológicos y humanos que rodean a la vida.

OBJETIVO

PRIMERO: APROBAR el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santo Domingo Norte, con el fin de garantizar el desarrollo ordenado y sostenible del territorio municipal.

SEGUNDO: COMITENTE el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santo Domingo Norte.

TERCERO: ESTABLECER las normas técnicas y metodológicas que deben seguirse en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santo Domingo Norte.

CUARTO: ESTABLECER las normas técnicas y metodológicas que deben seguirse en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santo Domingo Norte.



Alcaldé: [Firma]



Alcaldé: [Firma]



AYUNTAMIENTO  
**SANTO DOMINGO  
NORTE**  
"Cerca de la Gente"  
RNC 425000339  
CONCEJO DE REGIDORES

**VISTA:** La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

**VISTA:** La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

**VISTO:** El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** como en efecto **APRUEBA**, el **Uso de Suelo**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER PARA CAMIONES DE UN NIVEL, PROPIEDAD DEL SR. ANTONIO RAFAEL MOTO ESTEVEZ. Ubicado el enlace I Circunvalación de, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-365-2022, Matricula No. 3000169406 de la Parcela No. 9 del DC. 21 con las Coordenadas, 18.57164-69.9737, con una superficie en metros cuadrados de 690.93 MT2.

**SEGUNDO: COMUNICAR** como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. Carlos Guzmán, para sus trámites y fines correspondientes.

**TERCERO: ENVIAR** como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

**DADA:** En la Sala de Sesiones Dr. José Francisco Peña Gómez, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

  
Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez  
Presidente del Concejo de Regidores

  
Licda. Yeny González Sánchez  
Secretaria del Concejo de Regidores